



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=HpetVurKckpN+or4cy8k3w==>

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 22 de noviembre de 2022

Oficio IDER-OFI-001076-2022

Doctor
Miguel Martínez Coronado
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)
Contraloría Distrital de Cartagena
Ciudad.

Asunto: Alcance a Oficio IDER-OFI-001075-2022 Matriz de Plan de mejoramiento Auditoria Financiera y de Gestión vigencia 2021.

Estimado Dr. Martínez, Reciba un cordial saludo.

En respuesta al oficio DC-OF-129 del 10 de noviembre de 2022 remitido por la Contraloría Distrital y con la intención de suscribir plan de mejoramiento para la Auditoria Financiera y de Gestión vigencia 2021, se remitió el día 21 de noviembre de 2022, mediante sistema de correspondencia SIGOB Oficio IDER-OFI-001075-2022; El cual fue recibido en su sistema de correspondencia con el radicado **E2022112121**.

Se evidenció que por un error humano involuntario, en el momento de adjuntar la matriz del plan de mejoramiento anteriormente mencionado con el nombre del archivo de manera comedia damos alcance al oficio remitido y la matriz denominada **V.1.PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN VIG 2021**. Debido a que esta se encontraba en construcción, no contienen en su totalidad las acciones de mejoras propuestas para los hallazgos derivados del informe final de Auditoria Financiera y de Gestión vigencia 2021.

De manera respetuosa solicitamos tomar en cuenta nuestra corrección y en respuesta al oficio DC-OF-129 del 10 de noviembre de 2022, en el ejercicio del derecho de aplicación a los términos perentorios otorgados por este ente de control, remitimos: archivo en PDF **V.F. Matriz Plan de Mejoramiento Auditoria Financiera y de Gestión vigencia 2021**, que contiene 23 hallazgos remitidos por el



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=HpetVurKckpN+or4cy8k3w==>

ente de control en el informe final del plan de auditoria financiera y de gestión vigencia 2021, con las respectivas acciones de mejora propuestas por cada uno de los responsables de los procesos y avalada por mi persona.

Anexo: V.F. Matriz Plan de Mejoramiento Auditoria Financiera y de Gestión vigencia 2021. **Contiene (7) paginas, debidamente firmada.**

Cordialmente solicitamos respuestas y sugerencia al presente.

Atentamente,

VIVIANA LONDOÑO MORENO
Directora General IDER

Vo Bo. Adriana Mendoza Tous-P.U. Control Interno IDER

No.	Descripción del Hallazgo	Acción de Mejoramiento a desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	Ejecución		Indicador de Cumplimiento	Metas	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación			
1	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA N° 01. El inventario de propiedad, planta y equipo no se encuentra actualizado; lo cual se traduce en incumplimiento de lo establecido la resolución CGN 533 de 2015, mediante la cual se incorporó en el Régimen de Contabilidad Pública (RCP) el marco conceptual, normativo, doctrina y procedimientos específicos para entidades de Gobierno, que toman como referente principal las NICSP.; debido a un control interno deficiente (controles, procedimientos, manuales); Se pudo evidenciar y se reconoció en mesa de trabajo la desactualización de estos, aun en razón a que se contrató para este fin, los servicios de una firma especializada para ello, pero el contrato fue terminado de manera unilateral por incumplimiento del objeto contractual por parte del contratista. Conllevando esto a una incertidumbre por los \$320.206.917, y la razonabilidad de los estados financieros.</p>	<p>1. Presentar la propuesta de la necesidad de la contratación por parte del Área Administrativa y Financiera y realizar los estudios previos por parte del área jurídica, para iniciar el proceso de contratación de una firma especializada en la toma de inventarios y Avaluos de Bienes e Inmuebles, Planta y equipo del Instituto Distrital de Deporte y Recreacion - IDER. y determinar el deterioro de los saldos contables de las cuentas que integran el grupo Propiedad Planta y Equipo.</p>	<p>Dirección Administrativa y financiera y Área Jurídica</p>	<p>Directora Administrativa y financiera// P.U Contabilidad //P.U. Almacen y Asesora Juridica</p>	<p>18/11/2022</p>	<p>18/11/2023</p>	<p>Contratación de una firma que realice el inventario de propiedad planta y equipo en el primer trimestre de 2023, a corte de junio 30 de 2023.</p>	<p>Proceso de contratación de una firma que realice el inventario de propiedad planta y equipo en la vigencia 2023. a corte de junio 30 de 2023.</p>	
2	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA N° 02. Los saldos contables de las cuentas que integran el grupo Propiedad Planta y Equino en la entidad carecen de estudio o análisis para determinar su deterioro, contrariando lo indicado en el Marco Normativo para Entidades de Gobiernos., debiendo realizar este cálculo por lo menos una vez al año con corte a 31 de diciembre de la respectiva vigencia, de tal manera que con ello los saldos de las referidas cuentas estén actualizado, el incumplimiento afecta la razonabilidad de los saldos, generando con ello incertidumbre ante la imposibilidad de conocer su valor real. Manual de Políticas Contables. Si bien el señor contador, manifiesta en certificación de fecha 17 de marzo de 2022 que a pesar de no adoptar de manera formal el manual de políticas contables en el IDER, se vienen aplicando las disposiciones legales que regulan la contabilidad pública en Colombia, las normas reglamentarias de la contaduría general de la nación y el manual de políticas contables del gobierno enta de la vigencia 2021.numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición; Es así, que dentro del texto del estudio Previo, las referencias análogas que se comparan con respecto al presente contrato a suscribir, se describe el contrato CD-075-2021, d</p>	<p>1. Presentar la propuesta de la necesidad de la contratación por parte del Área Administrativa y Financiera y relaiazar los estudios previos por parte del área jurídica, para iniciar el proceso de contratación de una firma especializada en la toma de inventarios y Avaluos de Bienes e Inmuebles, Planta y equipo del Instituto Distrital de Deporte y Recreacion - IDER. y determinar el deterioro de los saldos contables de las cuentas que integran el grupo Propiedad Planta y Equipo.</p>	<p>Dirección Administrativa y financiera // Oficina Asesora Juridica</p>	<p>Directora Administrativa y financiera //P.U Contabilidad // P.U. Almacen.</p>	<p>18/11/2022</p>	<p>18/11/2023</p>	<p>Contratación de una firma que realice el inventario de propiedad planta y equipo en el primer trimestre de 2023.</p>	<p>Proceso de contratación de una firma que realice el inventario de propiedad planta y equipo en la vigencia 2023.</p>	
3	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA N° 03. El IDER a fecha de corte de esta auditoría no cuenta con un manual de políticas contables debidamente aprobado y socializado en la entidad, desatendiendo la obligación de su elaboración, aprobación, socialización e implementación referenciado en el marco normativo para entidades de gobierno, buscando con ello garantizar uniformidad y control en las operaciones y en los procesos contables, minimizando con ello la materialización de errores por desconocimiento ante la falta claridad.</p>	<p>1. Adoptar y Socializar el Manual de políticas contables aprobado en el comité de MIPG de la Entidad en Octubre de 2022.</p>	<p>Dirección Administrativa y financiera //Oficina Asesora de Planeacion.</p>	<p>Directora Administrativa y financiera / P.U Contabilidad //Asesora de Planeacion</p>	<p>18/11/2022</p>	<p>18/11/2023</p>	<p>Manual de políticas Contables del Instituto Distrital de Deportes y Recreacion -IDER, Debidamente adoptado e implementado.</p>	<p>Publicar e Implementar el manual de políticas Contables del Instituto Distrital de Deportes y Recreacion -IDER; en el Primer Trimestre de la vigencia 2023.</p>	

4	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA N° 04. En el proceso de almacén no se cuenta con criterios definidos que indique que adquisiciones respecto a sus características y valor deban ser registradas directamente al gasto o a la Propiedad planta y equipo, originando la posible materialización de errores de registro al contabilizar en cuentas no adecuada, generando incertidumbre en el proceso contable, lo cual puede traducirse en saldos no razonables.</p>	<p>1. Adoptar y Socializar el Manual de políticas contables aprobado en el comité de MIPG de la Entidad en Octubre de 2022.</p>	<p>Dirección Administrativa y financiera /Oficina Asesora de Planeación.</p>	<p>Directora Administrativa y financiera /P.U Contabilidad / Asesora de Planeación</p>	<p>18/11/2022</p>	<p>18/11/2023</p>	<p>Manual de políticas Contables del Instituto Distrital de Deportes y Recreación -IDER, Debidamente adoptado e implementado.</p>	<p>Publicar e Implementar el manual de políticas Contables del Instituto Distrital de Deportes y Recreación -IDER; en el Primer Trimestre de la vigencia 2023.</p>	
5	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No 05. El Instituto Distrital de Deporte Y Recreación contrató ordenes de prestación de servicios profesionales con recursos de la Tasa Pro-deporte y Recreación, violando lo establecido en el artículo 3 del acuerdo 034 del 25 de noviembre del 2020, que reglamenta la destinación específica de los recursos percibido por concepto de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, y quebranto el principio del sistema presupuestal denominado especialización, consagrado en el artículo 18 del Decreto 111 de 1996 "Estatuto Orgánico de Presupuesto" con lo, que incurrió en el incumplimiento de sus funciones. ARTÍCULO 18. Especialización. Las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas; Se realizaron tres contratos de orden de prestación de servicio por valor de \$86.100.000, relacionados a continuación: Anexo N°1. Mediante la revisión de estos losenta de la vigencia 2021.numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición; Es así, que dentro del texto del estudio Previo, las referencias análogas que se comparan con respecto al presente contrato a suscribir, se describe el contrato CD-075-2021, del Fondo de Bienestar de la Contraloría General de la República, por un valor de Cincuenta Millones Seiscientos sesenta y tres mil Ochocientos sesenta y Nueve pesos (\$50.663.869), el contrato CD-RVUP- 0003-2021 del Departamento del Vaupés, por valor Ochenta y cinco Millones Ochocientos Veinticuatro mil Ciento Cuarenta y seis pesos Moneda legal (\$85.824.146) y por último el contrato ENV-16-09-1208-21, suscrito por el Municipio de Envigado. Revisados los documentos aportados por el IDER se pudo evidenciar que la fuente de financiación este contrato fue pagado con recursos de los Ingresos corrientes de Libre Destinación ICLD, afectando el Rubro de Bienestar Social; Se observa claramente que dentro del estudios no se determinó en el cuadro análogo de contratación para cuantos empleados se llevaban a cabo esos beneficios, lo cual no es comparable, ya que a manera de ejemplo hay que expresar que la Contraloría General de la República, cuenta con una planta de personal de 4.057 cargos de los cuales 3.934 son cargos de carrera administrativa y 123 son de libre nombramiento y remoción. Así mismo se</p>	<p>Enmarcar los recursos ejecutados correspondientes a la Tasa pro deporte y recreación unicamente en el marco normativo del acuerdo 034 de noviembre de 2020.</p>	<p>Oficina de Presupuesto</p>	<p>Oficina de Presupuesto</p>	<p>18/11/2022</p>	<p>18/11/2023</p>	<p>La Ejecución presupuestal con financiación de recursos procedentes de la tasa pro deporte y recreación asignados y ejecutados de conformidad con el acuerdo 034 de 2020.</p>	<p>Aplicar con los estipulado en el acuerdo 034 de 2020 en cuanto a la asignación de los recursos de conformidad al objeto del gasto.</p>	
6	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No 6. En comunicado de fecha 30 de diciembre de 2013, expedido por el director del IDER, para la fecha de los hechos, el señor Gustavo Buendía Elles, le informó a la Señora María Cristina Vergara Campo que su periodo como profesional de Control Interno finalizaba el 31 de diciembre de 2013. Como consecuencia de lo anterior, la señora María Cristina Vergara Campo, interpuso demanda contra el Instituto Distrital de Deportes Y Recreación -IDER por el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, la cual le correspondió al Juzgado Sexto Administrativo Del Circuito de Cartagena, mediante la cual se solicitó la nulidad del comunicado de fecha 30 de Diciembre de 2013, expedida por el Director del IDER y bajo el concepto de restablecimiento, se solicitó el reintegro en el mismo cargo o en otro de igual o superior categoría, el pago de los salarios, primas, reajustes, o aumentos de sueldo y demás emolumentos dejados de percibir por laad deportiva Jaime morón, Unidad deportiva pista de atletismo, Unidad cancha múltiple puerto rey, unidad deportiva cancha múltiple chambacú junto a skate park, Unidad deportiva cancha múltiple huella de Alberto Uribe, Unidad cancha múltiple parque Aragua, Unidad deportiva estadio de fútbol chambacú, Unidad deportiva Patinodromo del parque centenario, Unidad deportiva cancha múltiple los almendros, Unidad fútbol de arroyo grande, Obra civil de reconstrucción unidad deportiva cancha múltiple unidad deportiva Olaya herrera sector central calle Colombia, Unidad deportiva estadio de fútbol villa rubia - la charca Colombia, La alameda la victoria, Unidad deportiva coliseo cubierto Norton Madrid, Unidad cancha sintética san pedro aguas Cartagena, Unidad cancha múltiple santa Mónica, Unidad cancha múltiple arroyo las canoas, Unidad cancha múltiple rosedal); Incumpliendo lo establecido en el ARTÍCULO 53. De la Ley 80 de 1993; DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONSULTORES, INTERVENTORES Y ASESORES. Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que</p>	<p>1. Crear rubro de sentencias y conciliaciones y asignar recursos o garantizar los traslados que correspondan dentro de los términos de ley . 2. Establecer procedimiento para pago de sentencias y conciliaciones de acuerdo a las disposiciones de ley . 3. Establecer informes periodicos al Comité de Conciliaciones respecto al cumplimiento de sentencias en las que se condene al IDER.</p>	<p>Dirección Administrativa y Financiera /Oficina Asesora Jurídica</p>	<p>Dirección Administrativa y Financiera / Asesora Jurídica</p>	<p>18/11/2022</p>	<p>18/11/2023</p>	<p>1. Rubro de sentencia y conciliaciones creado y recursos asignados. 2. Procedimiento para pago de sentencia y conciliaciones elaborado. 3. Informes periodicos en actas de comite de conciliaciones presentados.</p>	<p>1. Adopción del procedimiento adoptado en el IDER para cumplimiento de sentencias y conciliaciones. 2. Dar cumplimiento a las sentencias y conciliaciones de acuerdo a las disposiciones de ley. 3. Informes periodicos en actas de comite de conciliaciones presentados.</p>	<p>El rubro sentencias y conciliaciones fue creado en el IDER previo al cumplimiento de la sentencia de la señora María Cristina Vergara, y de conformidad con los informes presentado por parte de la oficina jurídica a la Dirección Administrativa y financiera se incluyen los valores correspondientes en el presupuesto o se realizan los traslados que correspondan. Los pagos de sentencias y conciliaciones se realizan dentro de los terminos de ley previo a que se generen intereses. Mediante Resolución No. 277 de 2021 se adoptó el trámite interno para el cumplimiento de sentencias judiciales, conciliaciones y laudos arbitrales a cargo del Instituto Distrital de Deporte y Recreación - IDER y su provisión contable. Ante el Comité de Conciliaciones se presenta informe de</p>

7	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA N° 7. Se observó en el presente proceso auditor que por ausencia de control de la administración el proceso de Cobro coactivo radicado con el número 14-01-2011, cuyo objeto es el cobro coactivo ante e incumplimiento del pago de los dineros de la tasa deportiva adeudado por EDURBE en los años 2007, 2008, 2009, se ha venido tramitando irregularmente toda vez que se observa paquidermia en su trámite, toda vez que el mandamiento de pago se emitió el 28 de octubre del 2011, habiendo transcurrido once(11) años y once (11), meses y hasta la presente no se ha podido recuperar el dinero objeto del cobro coactivo, y en la presente auditoria , se pudo constatar, que el Proceso se encuentra extraviado desde el año 2019, allegándose ante esta comisión .la denuncia por pérdida del expediente físico, el cual se llevó a cabo ante la Fiscalía General de la Nación el día 10 de octubre de 2019. Es clara la paquidermia por parte de esta administración que solamente eenta de la vigencia 2021.numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición; Es así, que dentro del texto del estudio Previo, las referencias análogas que se comparan con respecto al presente contrato a suscribir, se describe el contrato CD-075-2021, del Fondo de Bienestar de la Contraloría General de la República, por un valor de Cincuenta Millones Seiscientos sesenta y tres mil Ochocientos sesenta y Nueve pesos (\$50.663.869), el contrato CD-RVUP- 0003-2021 del Departamento del Vaupés, por valor Ochenta y cinco Millones Ochocientos Veinticuatro mil Ciento Cuarenta y seis pesos Moneda legal (\$85.824.146) y por último el contrato ENV-16-09-1208-21, suscrito por el Municipio de Envigado. Revisados los documentos aportados por el IDER se pudo evidenciar que la fuente de financiación este contrato fue pagado con recursos de los Ingresos corrientes de Libre Destinación ICLD, afectando el Rubro de Bienestar Social; Se observa claramente que dentro del estudios no se determinó en el cuadro análogo de contratación para cuantos empleados se llevaban a cabo esos beneficios, lo cual no es comparable, ya que a manera de ejemplo hay que expresar que la Contraloría General de la República, cuenta</p>	<p>1. El proceso actual de Edurbe, se presentaran informes periodicos a la oficina de contabilidad respecto a las gestiones para el cumplimiento que permita ajustar nuestros informes contables una vez se de cumplimiento. Informe que también será presentado de manera periodica a la Junta Directiva IDER. 2. realizar acción respecto a un unico proceso de cobro coactivo y no para regular de manera general puesto que en la actualidad el IDER no tiene competencias para adelantar procesos de cobro coactivo por la tasa prodeporte vigente.</p>	Oficina Asesora Jurídica	Oficina Asesora Jurídica	18/11/2022	18/11/2023	<p>1. Informes periodicos a oficina de contabilidad y Junta Directiva del IDER sobre el cumplimiento del fallo del proceso de cobro coactivo con los soportes respectivos. 2. Adelantar los procesos de gestion que permitan dentro de los limites de las competencias el cumplimiento del fallo EDURBE.</p>	<p>1. Informes periodicos a contabilidad y Junta Directiva 2.Cumplir el fallo del proceso de cobro coactivo contra Edurbe</p>	<p>En la actualidad el IDER no tiene competencia para adelantar procesos de cobro coactivo respecto a tasas, puesto que recibimos es transferencia del distrito quien es recaudador . Se trata de una acción respecto a un unico proceso de cobro coactivo y no para regular de manera general puesto que en la actualidad el IDER no tiene competencias para adelantar procesos de cobro coactivo por la tasa prodeporte vigente.</p>
8	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No 8. Por deficiencia en los mecanismos de control en el seguimiento a las metas proyectadas, se evidencio la ausencia de mecanismos efectivos que permitan al instituto cuantificar los asistentes a los diferentes eventos deportivos y recreativos en el marco de la ejecución del plan de acción; lo que conlleva a datos inexactos que no reflejan la realidad y por consiguiente no se puedan medir los avances o cumplimiento de metas.</p>	<p>Implementar herramientas de identificación de los asistentes a los diferentes eventos deportivos y recreativos en el marco de la ejecución del Plan de Acción.</p>	Area de Deportes - Area de Recreación - Area Planeación IDER	Area de Deportes - Area de Recreación - Area Planeación IDER	18/11/2022	18/11/2023	<p>1. Informes periódicos de seguimiento a las evidencias de los diferentes eventos deportivos y recreativos.</p>	<p>1.Informes periódicos de seguimiento a las evidencias de los diferentes eventos deportivos y recreativos.</p>	
9	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA N° 9. Dentro del contrato de prestación de servicios profesionales 010-2021, por ausencia de control, por parte del IDER, al no verificar los informes de gestión de actividades en cumplimiento de las obligaciones del Contratista dentro de las cláusulas contractuales del contrato de Prestación de Servicios, se constata que no existen evidencias, que determinen el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, el cual generó como consecuencia un presunto detrimento patrimonial, conforme lo señala el artículo 6 de la ley 610 del 2000, por el valor del contrato de (\$36.000.000) Treinta y seis Millones de pesos, siendo todo lo anterior violatorio a las obligaciones de las cláusulas contractuales, dentro del presente contrato y demás normas disciplinarias establecidas por incumplimiento de los deberes consagrados en la ley 1952 del 2019.</p>	<p>1. Establecer y adoptar una matriz de riesgos de contratación que incluya la etapa de ejecución contractual y dentro de los controles , seguimiento y capacitación periodica. 2. Al momento de revisar la cuenta de cobro del contratista , se verificará que se encuentre cargado en el SAFE Y SECOP II , las evidencias que soportan el informe de actividades.</p>	Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IDER	Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IDER / supervisores de Contratos OPS.	18/11/2022	18/11/2023	<p>1. Matriz de Riesgos del proceso de contratación elaborada y adoptada en el ider. 2. Evidencias y soportes de Actividades cargados en el SAFE Y SECOP II.</p>	<p>1.Matriz de riesgos de contratación que incluya la etapa de ejecución. 2. Revisiones periodicas de los informe y evidencias entregadas por el contratista.</p>	
10	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA N° 10. Dentro del contrato de prestación de servicios profesionales 018-2021, por ausencia de control, por parte del IDER, al no verificar los informes de gestión de actividades en cumplimiento de las obligaciones del Contratista dentro de las cláusulas contractuales del contrato de Prestación de Servicios, se constata que no existen evidencias, que determinen el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, el cual generó como consecuencia un presunto detrimento patrimonial, conforme lo señala el artículo 6 de la ley 610 del 2000, por el valor del contrato de (\$36.000.000) Treinta y seis Millones de pesos, siendo todo lo anterior violatorio a las obligaciones de las cláusulas contractuales, dentro del presente contrato y demás normas disciplinarias establecidas por incumplimiento de los deberes consagrados en la ley 1952 del 2019.</p>	<p>1. Establecer y adoptar una matriz de riesgos de contratación que incluya la etapa de ejecución contractual y dentro de los controles , seguimiento y capacitación periodica. 2. Al momento de revisar la cuenta de cobro del contratista , se verificará que se encuentre cargado en el SAFE Y SECOP II , las evidencias que soportan el informe de actividades.</p>	Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IDER	Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IDER / supervisores de Contratos OPS.	18/11/2022	18/11/2023	<p>1. Matriz de Riesgos del proceso de contratación elaborada y adoptada en el ider. 2. Evidencias soportes de Actividades cargados en el SAFE Y SECOP II.</p>	<p>1.Matriz de riesgos de contratación que incluya la etapa de ejecución. 2. Revisiones periodicas de los informe y evidencias entregadas por el contratista.</p>	

11	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA N° 11. Dentro del contrato de prestación de servicios profesionales 0120-2021 por ausencia de control, por parte del IDER, al no verificar los informes de gestión de actividades en cumplimiento de las obligaciones del Contratista dentro de las cláusulas contractuales del contrato de Prestación de Servicios, se constata que no existen evidencias, que determinen el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, el cual generó como consecuencia un presunto detrimento patrimonial, conforme lo señala el artículo 6 de la ley 610 del 2000, por el valor del contrato de (\$45.000.000) Cuarenta y Cinco Millones de pesos, siendo todo lo anterior violatorio a las obligaciones de las cláusulas contractuales, dentro del presente contrato y demás normas disciplinarias establecidas por incumplimiento de los deberes consagrados en la ley 1952 del 2019.</p>	<p>1. Establecer y adoptar una matriz de riesgos de contratación que incluya la etapa de ejecución contractual y dentro de los controles , seguimiento y capacitación periodica. 2. Al momento de revisar la cuenta de cobro del contratista , se verificará que se encuentre cargado en el SAFE Y SECOP II , las evidencias que soportan el informe de actividades.</p>	<p>Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IDER</p>	<p>Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IDER / supervisores de Contratos OPS.</p>	<p>18/11/2022</p>	<p>18/11/2023</p>	<p>1. Matriz de Riesgos del proceso de contratación elaborada y adoptada en el ider. 2. Evidencias soportes de Actividades cargados en el SAFE y SECOP II.</p>	<p>1. Matriz de riesgos de contratación que incluya la etapa de ejecución. 2. Revisiones periódicas de los informe y evidencias entregadas por el contratista.</p>
12	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA N° 12. Dentro del contrato de prestación de servicios profesionales 0136-2021; por ausencia de control, por parte del IDER, al no verificar los informes de gestión de actividades en cumplimiento de las obligaciones del Contratista dentro de las cláusulas contractuales del contrato de Prestación de Servicios, se constata que no existen evidencias, que determinen el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, el cual generó como consecuencia un presunto detrimento patrimonial, conforme lo señala el artículo 6 de la ley 610 del 2000, por el valor del contrato de (\$38.500.000) Treinta y seis Millones de pesos., siendo todo lo anterior violatorio a las obligaciones de las cláusulas contractuales, dentro del presente contrato y demás normas disciplinarias establecidas por incumplimiento de los deberes consagrados en la ley 1952 del 2019.</p>	<p>1. Establecer y adoptar una matriz de riesgos de contratación que incluya la etapa de ejecución contractual y dentro de los controles , seguimiento y capacitación periodica. 2. Al momento de revisar la cuenta de cobro del contratista , se verificará que se encuentre cargado en el SAFE Y SECOP II , las evidencias que soportan el informe de actividades.</p>	<p>Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IDER</p>	<p>Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IDER / supervisores de Contratos OPS.</p>	<p>18/11/2022</p>	<p>18/11/2023</p>	<p>1. Matriz de Riesgos del proceso de contratación elaborada y adoptada en el ider. 2. Evidencias soportes de Actividades cargados en el SAFE Y SECOP II.</p>	<p>1. Matriz de riesgos de contratación que incluya la etapa de ejecución. 2. Revisiones periódicas de los informe y evidencias entregadas por el contratista.</p>
13	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA N° 13. Dentro del contrato de prestación de servicios en apoyo a la gestión 201-2021, por ausencia de control, por parte del IDER, al no verificar los informes de gestión de actividades en cumplimiento de las obligaciones del Contratista dentro de las cláusulas contractuales del contrato de Prestación de Servicios, se constata que no existen evidencias, que determinen el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, el cual generó como consecuencia un presunto detrimento patrimonial, conforme lo señala el artículo 6 de la ley 610 del 2000, por el valor del contrato de (\$29.700.000) Veintinueve Millones Setecientos Mil de pesos , siendo todo lo anterior violatorio a las obligaciones de las cláusulas contractuales, dentro del presente contrato y demás normas disciplinarias establecidas por incumplimiento de los deberes consagrados en la ley 1952 del 2019</p>	<p>1. Establecer y adoptar una matriz de riesgos de contratación que incluya la etapa de ejecución contractual y dentro de los controles , seguimiento y capacitación periodica. 2. Al momento de revisar la cuenta de cobro del contratista , se verificará que se encuentre cargado en el SAFE Y SECOP II , las evidencias que soportan el informe de actividades.</p>	<p>Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IDER</p>	<p>Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IDER / supervisores de Contratos OPS.</p>	<p>18/11/2022</p>	<p>18/11/2023</p>	<p>1. Matriz de Riesgos del proceso de contratación elaborada y adoptada en el ider. 2. Evidencias soportes de Actividades cargados en el SAFE y SECOP II.</p>	<p>1. Matriz de riesgos de contratación que incluya la etapa de ejecución. 2. Revisiones periódicas de los informe y evidencias entregadas por el contratista.</p>
14	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA N° 14. Dentro del contrato de prestación de servicios profesionales 271-2021, por ausencia de control, por parte del IDER, al no verificar los informes de gestión de actividades en cumplimiento de las obligaciones del Contratista dentro de las cláusulas contractuales del contrato de Prestación de Servicios, se constata que no existen evidencias, que determinen el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, Además que los informes de gestión son iguales, cada mes o periodo, pues le aparece cambiado la fecha, el cual género como consecuencia un presunto detrimento patrimonial, conforme lo señala el artículo 6 de la ley 610 del 2000, por el valor del contrato de (\$44.000.000) Cuarenta y cuatro millones de pesos , siendo todo lo anterior violatorio a las obligaciones de las cláusulas contractuales, dentro del presente contrato y demás normas disciplinarias establecidas por incumplimiento de los deberes consagrados en la ley 1952 del 2019.</p>	<p>1. Establecer y adoptar una matriz de riesgos de contratación que incluya la etapa de ejecución contractual y dentro de los controles , seguimiento y capacitación periodica. 2. Al momento de revisar la cuenta de cobro del contratista , se verificará que se encuentre cargado en el SAFE Y SECOP II , las evidencias que soportan el informe de actividades.</p>	<p>Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IDER</p>	<p>Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IDER / supervisores de Contratos OPS.</p>	<p>18/11/2022</p>	<p>18/11/2023</p>	<p>1. Matriz de Riesgos del proceso de contratación elaborada y adoptada en el ider. 2. Evidencias soportes de Actividades cargados en el SAFE y SECOP II.</p>	<p>1. Matriz de riesgos de contratación que incluya la etapa de ejecución. 2. Revisiones periódicas de los informe y evidencias entregadas por el contratista.</p>

15	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA N° 15. Dentro del contrato de prestación de servicios profesionales 135-2021, La administración por ausencia de control, no verifico los informes de gestión de actividades del Contratista, toda vez que, se constata que no existen evidencias, que determinen el cumplimiento del objeto contractual, y además los informes de gestión de actividades de los contratistas, son iguales, solamente le cambio la fecha, generando la incertidumbre sobre el cumplimiento de dicha contratación, conllevando a un presunto detrimento patrimonial, por el valor de lo pagado en los ocho meses, (8), que asciende a la suma de treinta y dos millones de pesos (\$32.000.000), siendo el valor del total del contrato de (\$44.000.000) Cuarenta y cuatro millones de pesos. Aunado a lo anterior se observa que, dentro del expediente contractual, no aparece la solicitud de terminación anticipada presentada por parte del contratista, existiendo un presunto detrimento conforme lo establece el artículo 6 de esta de la vigencia 2021. numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición; Es así, que dentro del texto del estudio Previo, las referencias análogas que se comparan con respecto al presente contrato a suscribir, se describe el contrato CD-075-2021, del Fondo de Bienestar de la Contraloría General de la República, por un valor de</p>	<p>1. Establecer y adoptar una matriz de riesgos de contratación que incluya la etapa de ejecución contractual y dentro de los controles , seguimiento y capacitación periodica. 2. Al momento de revisar la cuenta de cobro del contratista , se verificará que se encuentre cargado en el SAFE Y SECOP II , las evidencias que soportan el informe de actividades.</p>	<p>Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IDER</p>	<p>Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IDER / supervisores de Contratos OPS.</p>	<p>18/11/2022</p>	<p>18/11/2023</p>	<p>1. Matriz de Riesgos del proceso de contratación elaborada y adoptada en el ider. 2. Evidencias soportes de Actividades cargados en el SAFE y SECOP II.</p>	<p>1. Matriz de riesgos de contratación que incluya la etapa de ejecución. 2. Revisión periódica de los informes y evidencias entregadas por el contratista.</p>
16	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA N° 16. Dentro del contrato de prestación de servicios profesionales 137-2021, por ausencia de control, por parte del IDER, al no verificar los informes de gestión de actividades en cumplimiento de las obligaciones del Contratista dentro de las cláusulas contractuales del contrato de Prestación de Servicios, se constata que no existen evidencias, que determinen el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, el cual género como consecuencia un presunto detrimento patrimonial, conforme lo señala el artículo 6 de la ley 610 del 2000, por el valor del contrato de (\$33.000.000) treinta y tres Millones de pesos,, siendo todo lo anterior violatorio a las obligaciones de las cláusulas contractuales, dentro del presente contrato y demás normas disciplinarias establecidas por incumplimiento de los deberes consagrados en la ley 1952 del 2019</p>	<p>1. Establecer y adoptar una matriz de riesgos de contratación que incluya la etapa de ejecución contractual y dentro de los controles , seguimiento y capacitación periodica. 2. Al momento de revisar la cuenta de cobro del contratista , se verificará que se encuentre cargado en el SAFE Y SECOP II , las evidencias que soportan el informe de actividades</p>	<p>Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IDER</p>	<p>Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IDER / supervisores de Contratos OPS.</p>	<p>18/11/2022</p>	<p>18/11/2023</p>	<p>1. Matriz de Riesgos del proceso de contratación elaborada y adoptada en el ider. 2. Evidencias soportes de Actividades cargados en el SAFE y SECOP II.</p>	<p>1. Matriz de riesgos de contratación que incluya la etapa de ejecución. 2. Revisión periódica de los informes y evidencias entregadas por el contratista.</p>
17	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA N° 17. Dentro del contrato de prestación de servicios profesionales 165-2021, la administración por ausencia de control, no verifico los informes de gestión de actividades del Contratista, porque se constata que no existen evidencias, que determinen el cumplimiento del objeto contractual, y además los registros en planillas, de las capacitaciones e inscripciones al cual referencia, así mismo se constata se le hace saber que los informes no son claros, pues no se determina, la actividad llevada a cargo por parte del contratista, acorde al objeto contractual y las obligaciones del contratista, todo esto genera como consecuencia un presunto detrimento patrimonial, conforme lo señala el artículo 6 de la ley 610 del 2000 , por el valor del contrato de (\$33.000.000) treinta y tres Millones de pesos, todo esto violatorio a las obligaciones de las cláusulas contractuales, dentro del presente contrato y demás normas disciplinarias establecidas por incumplimiento de los deberes de la vigencia 2021. numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta d</p>	<p>1. Establecer y adoptar una matriz de riesgos de contratación que incluya la etapa de ejecución contractual y dentro de los controles , seguimiento y capacitación periodica. 2. Al momento de revisar la cuenta de cobro del contratista , se verificará que se encuentre cargado en el SAFE Y SECOP II , las evidencias que soportan el informe de actividades</p>	<p>Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IDER</p>	<p>Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IDER / supervisores de Contratos OPS.</p>	<p>18/11/2022</p>	<p>18/11/2023</p>	<p>1. Matriz de Riesgos del proceso de contratación elaborada y adoptada en el ider. 2. Evidencias soportes de Actividades cargados en el SAFE y SECOP II.</p>	<p>1. Matriz de riesgos de contratación que incluya la etapa de ejecución. 2. Revisión periódica de los informes y evidencias entregadas por el contratista.</p>
18	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA N° 18. Dentro del contrato de prestación de servicios profesionales 285-2021, por ausencia de control, por parte del IDER, al no verificar los informes de gestión de actividades en cumplimiento de las obligaciones del Contratista dentro de las cláusulas contractuales del contrato de Prestación de Servicios, se constata que no existen evidencias, que determinen el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, el cual género como consecuencia un presunto detrimento patrimonial, conforme lo señala el artículo 6 de la ley 610 del 2000, por el valor del contrato de (\$30.800.000) Treinta Millones Ochocientos mil de pesos, siendo todo lo anterior violatorio a las obligaciones de las cláusulas contractuales, dentro del presente contrato y demás normas disciplinarias establecidas por incumplimiento de los deberes consagrados en la ley 1952 del 2019</p>	<p>1. Establecer y adoptar una matriz de riesgos de contratación que incluya la etapa de ejecución contractual y dentro de los controles , seguimiento y capacitación periodica. 2. Al momento de revisar la cuenta de cobro del contratista , se verificará que se encuentre cargado en el SAFE Y SECOP II , las evidencias que soportan el informe de actividades</p>	<p>Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IDER</p>	<p>Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IDER / supervisores de Contratos OPS.</p>	<p>18/11/2022</p>	<p>18/11/2023</p>	<p>1. Matriz de Riesgos del proceso de contratación elaborada y adoptada en el ider. 2. Evidencias soportes de Actividades cargados en el SAFE y SECOP II.</p>	<p>1. Matriz de riesgos de contratación que incluya la etapa de ejecución. 2. Revisión periódica de los informes y evidencias entregadas por el contratista.</p>

19	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA N° 19. Dentro del contrato de prestación de servicios profesionales 351-2021, por ausencia de control, por parte del IDER, al no verificar los informes de gestión de actividades en cumplimiento de las obligaciones del Contratista dentro de las cláusulas contractuales del contrato de Prestación de Servicios, se constata que no existen evidencias, que determinen el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, el cual género como consecuencia un presunto detrimento patrimonial, conforme lo señala el artículo 6 de la ley 610 del 2000, por el valor del contrato de (\$28.000.000) Veintiocho Millones de pesos siendo todo lo anterior violatorio a las obligaciones de las cláusulas contractuales, dentro del presente contrato y demás normas disciplinarias establecidas por incumplimiento de los deberes consagrados en la ley 1952 del 2019.</p>	<p>1. Establecer y adoptar una matriz de riesgos de contratación que incluya la etapa de ejecución contractual y dentro de los controles , seguimiento y capacitación periodica. 2. Al momento de revisar la cuenta de cobro del contratista , se verificará que se encuentre cargado en el SAFE Y SECOP II , las evidencias que soportan el informe de actividades</p>	Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IDER	Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IDER / supervisores de Contratos OPS.	18/11/2022	18/11/2023	<p>1. Matriz de Riesgos del proceso de contratación elaborada y adoptada en el ider. 2. Evidencias soportes de Actividades cargados en el SAFE Y SECOP II.</p>	<p>1. Matriz de riesgos de contratación que incluya la etapa de ejecución. 2. Revisión periodicas de los informe y evidencias entregadas por el contratista.</p>
20	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA N° 20. Dentro del contrato de mínima cuantía número 500-2021, la administración por ausencia de control, no verificó el cumplimiento del objeto contractual del servicio de Juzgamiento para la Ejecución, de los juegos intercolegiales 2021, en el marco del Convenio número COID- 1004-2021, en virtud de no existir dentro del expediente contractual las obligaciones del contratista establecidas como cláusulas contractual, pues no aparece informe de gestión del cumplimiento del objeto contractual, no aparece las planillas referentes a las actividades llevadas a cabo por los asistentes, no aparece evidencias físicas ni fotográficas, ni en medio magnetizo, lo cual genera como consecuencia un presunto detrimento Patrimonial, conforme lo determina el artículo 6 de la ley 610 del 2000, por valor de (\$25.000.000.), Veinticinco millones, violatorio a las obligaciones de las cláusulas contractuales, dentro del presente contrato y demás normas disciplinarias establecidas por incumplimiento de la vigencia 2021. numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta d</p>	<p>1. Establecer y adoptar una matriz de riesgos de contratación que incluya la etapa de ejecución contractual y dentro de los controles , seguimiento y capacitación periodica. 2. Al momento de revisar la cuenta de cobro del contratista , se verificará que se encuentre cargado en el SAFE Y SECOP II , las evidencias que soportan el informe de actividades</p>	Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IDER / supervisores de Contratos OPS.	Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IDER / supervisores de Contratos OPS.	18/11/2022	18/11/2023	<p>1. Matriz de Riesgos del proceso de contratación elaborada y adoptada en el ider. 2. Evidencias soportes de Actividades cargados en el SAFE Y SECOP II.</p>	<p>1. Matriz de riesgos de contratación que incluya la etapa de ejecución. 2. Revisión periodicas de los informe y evidencias entregadas por el contratista.</p>
21	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIO No 21. Según contrato N0 519–2021 el IDER contrato la prestación de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades del programa de Bienestar Social, dirigido a los empleados del Instituto Distrital De Deporte Y Recreación – IDER, por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. (42.286.370). La administración del IDER por desconocimiento de la norma, ausencia de control, y debilidad en la planeación, llevó a cabo el contrato en la cual existió en el estudio previo un exceso en el presupuesto del mismo, pues se determinó el valor de CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$42.286.370), para veinticuatro (24) funcionarios del IDER. Está claro que el principio de planeación se encuentra vulnerado, pues el principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende deportiva Jaime morón, Unidad deportiva pista de atletismo, Unidad cancha múltiple puerto rey, unidad deportiva cancha múltiple chambacú junto a skate park, Unidad deportiva cancha múltiple huella de Alberto Uribe, Unidad cancha múltiple parque Aragua, Unidad deportiva estadio de softbol chambacú, Unidad deportiva Patinodromo del parque centenario, Unidad deportiva cancha múltiple los almendros, Unidad softbol de arroyo grande, Obra civil de reconstrucción unidad deportiva cancha múltiple unidad deportiva Olaya herrera sector central calle Colombia, Unidad deportiva estadio de softbol villa rubia - la charca Colombia, La alameda la victoria, Unidad deportiva coliseo cubierto Norton Madrid, Unidad cancha sintética san pedro aguas Cartagena, Unidad cancha múltiple santa Mónica, Unidad cancha múltiple arroyo las canoas, Unidad cancha múltiple rosedal); Incumpliendo lo establecido en el ARTÍCULO 53. De la Ley 80 de 1993; DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONSULTORES, INTERVENTORES Y ASESORES. Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de</p>	<p>Establecer y adoptar una matriz de riesgos de contratación que incluya la etapa PRECONTRACTUAL , y que permita garantizar en mayor medida unos estudios previos formatos que se encuentren irradiados por el principio de planeación, incluyan en mayor medida las disposiciones normativas que dan soporte al proceso y a los bienes y servicios que se pretenden adquirir .</p>	Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IDER / supervisores de Contratos.	Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IDER / supervisores de Contratos.	18/11/2022	18/11/2023	<p>Matriz de Riesgos del proceso de contratación elaborada y adoptada en el ider.</p>	<p>Matriz de riesgos de contratación que incluya la etapa de ejecución.</p>

22	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA N° 22. Por falta de supervisión y seguimiento. En el Contrato de obra 496-2021, cuyo objeto contractual es "Realizar por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste las obras de conservación, mantenimiento y mejoramiento de los escenarios deportivos de la ciudad como estrategia de preservación del patrimonio material del distrito de Cartagena de Indias", se observó que de los 43 escenarios deportivos intervenidos, no se evidenciaron soportes de recibo a satisfacción de la Interventoría, ni del supervisor que permitan validar la ejecución o cumplimiento de actividades o ítems de obras pagadas (Ver anexo), en veintiséis (26) escenarios deportivos (Unidad deportiva béisbol infantil - juvenil - mono judas, Unidad deportiva Argemiro Bermúdez, Unidad deportiva Abel Leal, Unidad deportiva de combate, Unidad deportiva villa rubia la charca, Unidad cancha múltiple nuevo bosque segunda etapa tikitiki, Unidad deportiva de barrio san francisco campo de fútbol, Unidad de la vigencia 2021. numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición; Es así, que dentro del texto del estudio Previo, las referencias análogas que se comparan con respecto al presente contrato a suscribir, se describe el contrato CD-075-2021, del Fondo de Bienestar de la Contraloría General de la República, por un valor de Cincuenta Millones Seiscientos sesenta y tres mil Ochocientos sesenta y Nueve pesos (\$50.663.869), el contrato CD-RVUP- 0003-2021 del Departamento del Vaupés, por valor Ochenta y cinco Millones Ochocientos Veinticuatro mil Ciento Cuarenta y seis pesos Moneda legal (\$85.824.146) y por último el contrato ENV-16-09-1208-21, suscrito por el Municipio de Envigado. Revisados los documentos aportados por el IDER se pudo evidenciar que la fuente de financiación este contrato fue pagado con recursos de los Ingresos corrientes de Libre Destinación ICLD, afectando el Rubro de Bienestar Social; Se observa claramente que dentro del estudio no se determinó en el cuadro análogo de contratación para cuantos empleados se llevaban a cabo esos beneficios, lo cual no es comparable, ya que a manera de ejemplo hay que expresar que la Contraloría General de la República, cuenta con una planta de personal de 4.057 cargos de los cuales 3.934 son cargos de carrera administrativa y 123 son de libre nombramiento y remoción. Así mismo se determinó que dentro de las</p>	<p>Establecer y adoptar una matriz de riesgos de contratación que incluya la etapa de ejecución contractual y dentro de los controles, seguimiento y capacitación periódica.</p>		<p>Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IDER / supervisores de Contratos.</p>	<p>18/11/2022</p>	<p>18/11/2023</p>	<p>Matriz de Riesgos del proceso de contratación elaborada y adoptada en el ider.</p>	<p>Matriz de riesgos de contratación que incluya la etapa de ejecución</p>	
23	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SANCIONATORIO N° 23. El Instituto Distrital de Deporte y Recreación- IDER, no rindió la cuenta de la vigencia con la veracidad y el diligenciamiento total de los formatos establecidos en la Resolución N° 017 de 2009, "Por medio de la cual se prescribe la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de la cuenta e informes, que se presentan a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias". Por control interno deficiente o falta de coordinación y comunicación entre áreas. No se relacionaron los indicadores financieros, discordancia con entre la información suministrada por la entidad y la cuenta rendida en cuanto a los recaudo efectivos, y en las modificaciones presupuestales, no se relacionan algunos de los compromisos de gastos de funcionamiento. Algunos link de contratos rendidos conducen a un contrato distinto al reportado, entre otros; conllevando esto a una incertidumbre en cuanto a la veracidad de la información rendida y por tanto a dar por mal rendida la cuad deportiva Jaime morón,</p>	<p>1. Revisar y analizar la resolución 017 de 2009 acerca de los requisitos y procedimientos para la rendición de cuenta en informes a presentar a la Contraloría Distrital. 2. Convocar y programar mesa de trabajo entre control interno, sistemas y presupuesto para la revisión y envío de la información requerida por la contraloría distrital acerca de la rendición de cuenta 3. Conciliar la información de los informes presupuestales con los de rendición de cuenta.</p>	<p>Presupuesto/ control interno / sistemas</p>	<p>Presupuesto/ control interno / sistemas</p>	<p>18/11/2022</p>	<p>18/11/2023</p>	<p>1. Requisitos y procedimientos de la resolución 017 de 2009 revisados y analizados. 2. Acta de conciliación de la información sobre rendición de cuenta, como resultado de una mesa de trabajo en conjunto con la información contable y presupuestal y la oficina de control interno. 3. Informes presupuestales conciliados con la rendición de cuentas.</p>	<p>1. Acta de conciliación de la información sobre rendición de cuenta, punto de revisión de requisitos y procedimientos de la resolución 017 de 2009. 2. Acta de conciliación de la información sobre rendición de cuenta, como resultado de una mesa de trabajo en conjunto con la información contable y presupuestal y la oficina de control interno. 3. Enviar los formatos solicitados por la Contraloría Distrital de manera oportuna y con la información confiable.</p>	
Elaboró: ALBERTO RAFAEL YEPES TRUJILLO - OSCAR AGUIRRE DIAZ-IVAN DE AVILA C.		Cargo: P.U y Admto.		dic-19					
Revisó: YADIRA RODRIGUEZ REDONDO		Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO		dic-19					
Aprobó: HERNANDO PERTUZ CORCHO		Cargo: DIRECTOR TECNICO DE AUDITORIA FISCAL		dic-19					

FIRMA 
Vo.bo ADRIANA MENDOZA TOUS - P.U. CONTROL INTERNO IDER- 